



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000127 DE 20 07 FEB 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 1529 de 1990,

CONSIDERANDO.

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivos a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, **Ligas departamentales** y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 "**EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: "**REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador.**" De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que la señora **BIBIANA ANDICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.949.037 en calidad de representante legal de la "**LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**", con domicilio en el municipio de Armenia - Quindío, solicitó ante la Gobernación del Quindío la **PROTOCOLIZACIÓN DE DOS DIGNATARIOS** de la citada entidad.

- Que la peticionaria adjuntó copia del acta Nro. 001 del 6 de enero de 2012 donde consta el nombramiento del tesorero y 002 del 13 de enero de 2012, donde consta el nombramiento del Presidente

- Que el objeto de la **LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de levantamiento de pesas y sus modalidades deportivas dentro del ámbito territorial del Departamento del Quindío e impulsar programas de interés público y social.

- Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la señora **VIVIANA ANDICA**, en su calidad de representante legal de la **LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de administración de la **LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45º, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996.

- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será para terminar el periodo de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de dos dignatarios del Órgano de Administración de acuerdo a las actas de nombramientos adjuntas, de la **LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, para terminar el periodo estatutario de (4) años, contados a partir del día de elección así:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE: BIBIANA ANDICA ANDICA

TESORERO: JORGE ANDRES MURILLO REINA

ARTICULO SEGUNDO: téngase como representante legal de la "**LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**", a la señora **VIVIANA ANDICA ANDICA** con número de cédula de ciudadanía Nro. 41.949.037, de acuerdo con los estatutos.

ARTICULO TERCERO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Quindío, la elección de los miembros de la **LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, anteriormente reconocidos.

ARTICULO CUARTO: La **LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, representada legalmente por la señora **VIVIANA ANDICA ANDICA**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambio en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

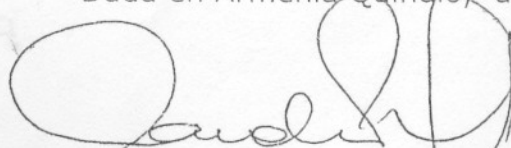
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica del departamento, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

07 FEB 2012



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

Gobernadora

JOHN JAMES FERNANDEZ LÓPEZ

Secretario Jurídico

Proyectò y Elaborò: Claudia Andrea Padilla Martínez
Revisò: Jose F Herandez